

 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DISTINTOS A PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y / O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: CN-FR-057	Versión: 0 Fecha: 24-02-2020	Página 1 de 4
	GESTIÓN JURÍDICA		

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 066-2022

**OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA DE LOS BIENES
INMUEBLES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL DE BARRANCABERMEJA”.**

**RAINERIO CARRILLO PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA
-EDUBA-**

BARRANCABERMEJA

NOVIEMBRE 25 DE 2022

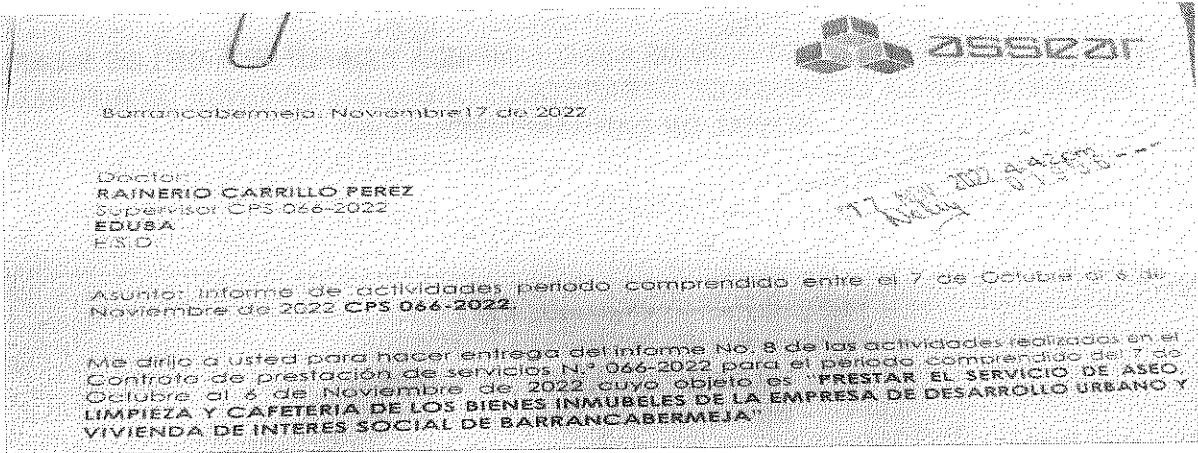


1. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe de Supervisión tiene como objetivo relacionar las principales actuaciones realizadas en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 066 de 2022, en lo concerniente a la ejecución de actividades en el periodo correspondiente entre el 07 de octubre al 06 de noviembre de 2022.

2. INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES.

El día diecisiete (17) de noviembre de 2022, la Empresa de **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, allega a esta Entidad informe de actividades con sus respectivos soportes contenidos en nueve (7) folios, radicado EDUBA No. 01936 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022, correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de octubre al 06 de noviembre de 2022, en lo correspondiente a los servicios contratados mediante el contrato de prestación de servicios No. 066 de 2022, para revisión y posterior aprobación por parte de esta supervisión.



Se allega certificación de fecha 17 de noviembre de 2022, expedida por el revisor fiscal de la Empresa PABLO EMILIO MURILLO VILLARREAL, identificado con c.c. No. 13.891.253 de Barrancabermeja, debidamente reconocido ante la Cámara de Comercio, donde se deja constancia que la Empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S.**, ha realizado los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y a portes a cajas de compensación familiar de los empleados, en los meses anteriores a dicha certificación.

Se presenta factura de venta No. FE4519 con fecha de emisión: 17/11/2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP (\$2.607.945,00).

En dicho informe, se puso en conocimiento de la supervisión actividades ejecutadas durante el periodo señalado anteriormente, de la siguiente forma:

1. De conformidad con el acta de inicio suscrita entre Aseos y Servicios de Colombia Assear S.A.S. y Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-, el día 07 de marzo de 2022, se dio comienzo a la prestación de servicio integral de aseo y cafetería en los puestos establecidos en la minuta contractual.
2. La instalación del puesto se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2022, a partir de las 07:00 am, con el apoyo de los supervisores de ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR

S.A.S. y en presencia de la auxiliar de servicios generales Adriana Gil Duque, funcionaria de EDUBA.

3. En el desarrollo de la instalación del puesto, se entregaron los elementos de servicio a la auxiliar de servicios generales (implementos para realizar sus actividades).
4. Durante el periodo de prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería, la aseoadora desarrollo las siguientes actividades:
 - Barrer, trapear, lavar y brillar pisos.
 - Limpiar, desmanchar paredes y paneles.
 - Vaciar papeleras de oficinas, baños y zonas comunes.
 - Limpiar y desempolvar cuadros, letreros, elementos decorativos, computadores, impresoras, escritorios, sillas, barandas de la escalera etc.
 - Limpiar, desmanchar y desinfectar baños, pisos y aparatos sanitarios.
 - Colocar la respectiva señalización de precaución para evitar accidentes.
 - Barrer, trapear y brillar pisos de las oficinas.
 - Mantener en estado adecuado de limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender el servicio.
 - Aplicar el amonio cuaternario sobre las superficies durante la desinfección de las mismas.
 - La dotación al personal debe contener vestido, calzado antideslizante y elementos de protección de acuerdo a lo establecido en la normativa de conformidad con la labor desempeñada.
 - Distribuir bebidas tales como: tinto, aromáticas y agua. Su distribución debe realizarse como mínimo dos veces en las horas mañana y dos veces en las horas de la tarde. Sin embargo el servicio debe prestarse cuantas veces sea requerido por funcionarios y/o contratistas.
 - Atender las reuniones de trabajo de la Entidad.
5. Finalmente es importante señalar la empresa ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA ASSEAR S.A.S., durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre y el 06 de noviembre de 2022, no se presentaron novedades asociadas a la comisión de hechos delictivos o situaciones irregulares, tampoco actos de indisciplina por parte de los vigilantes, ni quejas o reclamaciones provenientes del cliente.
6. Que el presente contrato se adicionó en valor y plazo el día 04 de octubre de 2022, ateniendo a necesidad justificada mediante informe de supervisión del Ing. RAINERIO CARRILLO PEREZ, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.
7. Que por error involuntario, el valor adicional del presente contrato sobrepasó la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
8. Que esta situación configura una nulidad relativa según lo establecido en el artículo 1741 del Código Civil: *"Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato"*; y de conformidad con lo establecido en el artículo 1743 del Código Civil: *"La nulidad relativa no puede ser declarada por el juez o prefecto sino a pedimento de parte; ni puede pedirse su declaración por el Ministerio Público en el solo interés de la ley; ni puede alegarse sino por aquéllos en cuyo beneficio la han establecido las leyes, o por sus herederos o cesionarios; y puede sanearse por el lapso de tiempo o por ratificación de las partes"*, razón por la cual este vicio que puede ser saneado por las partes.

